



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ROSA ELENA GARCIA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y OTROS
RADICACIÓN: 25307-3333003-2019-00363-00

En atención al informe secretarial que antecede, se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, dentro del presente proceso, el día **14 de julio de 2021** a las **11:00 AM**, la que se surtirá de conformidad con las reglas indicadas en la misma disposición.

Se informa que la asistencia de los apoderados es obligatoria, so pena de la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de la cual sólo se exonerarán acreditando con prueba si quiera sumaria, dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de la audiencia, la existencia de fuerza mayor o caso fortuito. La audiencia se llevará a cabo aunque aquellos no concurren.

Así mismo, se advierte a las partes y al Ministerio Público que de no requerirse la práctica de pruebas, se prescindirá de la segunda etapa procesal y se procederá a dictar sentencia en la audiencia inicial, previa oportunidad de oír sus alegaciones y concepto, respectivamente, conforme lo permite el inciso final del artículo 179 del C.P.A.C.A.

Acéptese la renuncia de los Doctores OSWALDO ROJAS CHAVEZ, RUTH YAMILE VARGAS REYES y ALEJANDRA MARIA NOREÑA LOZANO quienes actuaban como apoderados del Municipio de Tena, la Mesa y la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A E.S.P, en los términos señalados en el inciso cuarto del artículo 76 del C.G del P.

Reconózcase personería jurídica al Abogado GUILLERMO AUGUSTO VILLALBA BUITRAGO portador de la T.P. 156.814 del C.S. de la J. para actuar como apoderado del Municipio de la Mesa, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

Reconózcase personería jurídica al Abogado CAMILO ANDRES OSSA AYA portador de la T.P. 170.736 del C.S. de la J. para actuar como apoderado de la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A E.S.P, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

GLORIA LETICIA URREGO MEDINA

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab318e0912c97bd9f1816cbbf010db848f27ac2023e459534636dc7b0984c6d5

Documento generado en 30/04/2021 01:41:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**